RESOLUCION No. 61-CAP-CBDMQ-2022

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 238 de la Constitución de la República, determina que: "*Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera*". (SIC).

Que: El Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los Cuerpos de Bomberos del País serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que: Conforme el Artículo 255 del COOTAD, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que: El Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.

Que: El Art. 281 ídem, establece en lo principal que cada Cuerpo de Bomberos contará con un Comité de Administración y Planificación; y, el Art. 282 ibidem determina que corresponde al Comité de Administración y Planificación, entre otras: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional.

Que: Los artículos 263 y 265 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que la unidad financiera, o quien haga sus veces, procederá a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico inmediato anterior.

Que: El Art. 22 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ determina que son atribuciones del Jefe de Bomberos del CB- DMQ: g. Presentar para aprobación

del Comité de Administración y Planificación del CB-DMQ, el Plan Operativo y la Proforma Presupuestaria de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que: El Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, en Sesión extraordinaria, celebrada el veinte de diciembre del 2021, a las 01H00 PM, en la sala de sesiones de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y con el quórum exigido en el Art. 284 IDEM, aprueban por unanimidad la Proforma Presupuestaria 2022 por el valor de $ USD. 78.608.391,75 y la Planificación Plurianual, de Inversión y Operativa del CBDMQ.

Que: El Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, en sesión ordinaria, el diez y nueve de enero del 2022, a la una hora PM, conforme convocatoria remitida por el Presidente del Comité de Administración y Planificación con la facultad concedida por el Art. 283 el COESCOP, el 13 de enero del 2022 y alcance remitido el 17 de enero del 2022; con el quórum exigido en el Art. 284 IDEM, aprueban por unanimidad la Liquidación Presupuestaria 2021; el Incremento del Techo Presupuestario de Ingresos 2022 por USD. 11.429.253,13; y la Actualización del Plan Estratégico 2020-2024.

Que: La Corte Constitucional, en SENTENCIA No. 012-18-SIN-CC. CASO No.0062-16-IN. 27 de junio de 2018, con fundamento en el artículo 463 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución, declara que el texto del artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Púbico, - COESCOP, es el siguiente: "Art. 281.- Comité de Administración y Planificación. Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: 1. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Que: De acuerdo al Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, y Art. 188 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad, según el criterio vinculante contenido Oficio No. 01285 de 31 de octubre del 2018 del Procurador General del Estado, el responsable de la dirección estratégica y gestión técnica de los cuerpos de bomberos, por lo que le corresponde ejecutar las decisiones de planificación estratégica emanadas del máximo órgano de gobierno del CBDMQ.

El suscrito Presidente del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ de acuerdo al Ar. 281 del COESCOP, y responsable de la Dirección Estratégica y Gestión Técnica del CBDMQ, conforme Artículos 247 y 274 del COESCOP, y criterio

vinculante contenido en el oficio No. 04391 de 25 de junio del 2019 del Procurador General del Estado:

RESUELVE:

Art. 1. Declarar aprobada la Primera Reforma Presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto CBDMQ 2022, y el Incremento del Techo Presupuestario de Ingresos 2022 por USD. 11.429.253,13; conforme lo resuelto en sesión ordinaria por decisión unánime de los miembros del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, de acuerdo al INFORME DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 No. 001-2022-DPI-POA de 13 de enero del 2022 del Director de Planificación del CBDMQ; y al INFORME DE SUSTENTO PREVIO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE PARTIDAS – PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA 2022 de 13 de enero del 2022 de la Directora de Gestión Financiera del CBDMQ.

Art. 2. La información de la reforma aprobada será registrada en el sistema MI CIUDAD.

Art. 3. Aprobar la liquidación presupuestaria y estados financieros del CBDMQ correspondiente al ejercicio fiscal 2021, acordada por el Comité de Administración y Planificación del CBDMQ en sesión ordinaria de 19 de enero del 2022, según informe adjunto en oficio No. GADDMQ-CBDMQ-2022-0027-OF.

Art. 4. Aprobar la actualización del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, según informe adjunto en oficio No. GADDMQ-CBDMQ-2022-0027-OF.

Art. 5. De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección General Administrativa Financiera, Dirección de Planificación, Dirección de Gestión Financiera y las demás Direcciones del CBDMQ.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, dada en Quito el 19 de enero de 2022.

Tnte. Crnl. ESTEBAN ERNESTO CARDENAS VARELA
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada el 19 de enero del 2022, por lo que es suscrita por el señor Presidente del Comité de Administración y Planificación. LO CERTIFICO.

Lo certifico:

Dr. DIEGO ORTIZ M.
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA DEL CBDMQ
SECRETARIO AD-HOC DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CBDMQ

INFORME DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022
Nº 001-2022-DPI-POA

I. BASE LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN ("COOTAD")

Art. 5) "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley".

Art. 140) "Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

Art. 255) "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código."

Art. 256.- "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos."

Art. 281.- Comité de Administración y Planificación. - Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:

a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité

Art. 282.- "Atribuciones. - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento."

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Art. 32.- "Además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios finales del servicio público de energía eléctrica (…).

El tributo previsto en este artículo, deberá ser cobrado por las empresas eléctricas de distribución y comercialización. El valor respectivo deberá ser recaudado mensualmente y registrado a través de un comprobante de pago independiente, y transferido en un plazo máximo de treinta días. Los Cuerpos de Bomberos reconocerán en favor de las empresas eléctricas que realizan la recaudación y registro del tributo, exclusivamente el costo de operación del servicio prestado."

Art. 36.- Los fondos públicos de que disponen los cuerpos de bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación. Salvo el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública no se podrá privar a los cuerpos de bomberos de los bienes, vehículos, equipos, implementos y materiales de que disponen, ni distraerlos de sus finalidades específicas.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS
SECCION SEGUNDA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS DEL SISTEMA

APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 110.- Ejercicio presupuestario. - El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 113.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Art. 118.- Modificación del Presupuesto. – "(…) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. (…)"

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.

Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

NORMATIVA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO
2.4.3 REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria.

Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.

2.4.3.5 COMPETENCIAS PARA LA EXPEDICION DE MODIFICACIONES

(…) Las resoluciones que competan a las unidades ejecutoras presupuestarias serán suscritas por la máxima autoridad, en el caso que se trate de una entidad, o por el funcionario que dirija la unidad administrativa para el caso de una unidad desconcentrada. Las instituciones podrán crear partidas presupuestarias siempre que así lo exija la reforma presupuestaria que se elabore y autorice dentro del ámbito de competencias prescrito.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante memorando Nro. GADDMQ-CBDMQ-DPI-2022-0015-MEM de 06 de enero de 2022, el Ing. Diego Eduardo Salazar Lizano, Director de Planificación solicitó a las Direcciones del CB-DMQ él envió de solicitud de reformas al POA con los requerimientos (incrementos económicos, disminuciones económicas, cambios de partidas presupuestarias, cambios de nombres de subactividades) debidamente justificados.
2. Con memorando Nro. GADDMQ-CBDMQ-DF-2022-0022-MEM, la Ing. Ximena Carpio, Directora Financiera (E) remite la modificación presupuestaria entre partidas correspondiente de las líneas asignadas a favor de esa Dirección.
3. Mediante memorando Nro. GADDMQ-CBDMQ-AFEB-2022-0024-MEM, el Myr. Jorge Sánchez, Director de la Academia de Formación y Especialización solicita las reformas POA-PAC y Presupuesto del Programa: Gestión de Riesgos proyecto: Atención y Respuesta a Emergencias y Desastres, para la ejecución de procesos de esa área.
4. Mediante memorandos Nro. GADDMQ-CBDMQ-DAL-2022-0038-MEM y Nro. GADDMQ-CBDMQ-DAL-2022-0039-MEM, el Dr. Fernando Orellana, Director Administrativo Logístico remite a la Dirección General Administrativa Financiera la reforma al POA 2022 de esa Dirección para la ejecución de las actividades programadas.
5. Mediante memorando Nro. GADDMQ-CBDMQ-DC-2022-0005-MEM, la Mgs. Ana María Corral, Directora de Comunicación remite a la Dirección de Planificación en archivo adjunto la reforma POA solicitada.

6. A través de memorandos Nro. GADDMQ-CBDMQ-DDO-2022-0062-MEM y Nro. GADDMQ-CBDMQ-DDO-2022-0068-MEM, el Myr. Henry Silva Mendez, Director de Operaciones solicita a la Dirección General Administrativa Financiera, proceder con las reformas al POA – PAC y Presupuestaria 2022 del Proyecto ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, según el archivo adjunto.
7. Mediante memorando Nro. GADDMQ-CBDMQ-DVC-2022-0005-MEM, la Lcda. Paty Palacios, Directora de Vinculación con la Comunidad, remite a la Dirección de Planificación la solicitud de la primera reforma al POA 2022 debidamente suscrita.
8. Mediante memorandos Nro. GADDMQ-CBDMQ-DTH-2022-0040-MEM y Nro. GADDMQ-CBDMQ-DTH-2022-0041-MEM, la Abg. Gloria Elena Burbano, Directora de Talento Humano, remite la solicitud de las reformas POA-PAC y Presupuesto del Programa: Fortalecimiento Institucional Proyecto: Gestión Administrativa y Gestión de Remuneraciones de personal; y el Programa: Gestión de riesgos Proyecto: Gestión de riesgos y atención de emergencias.
9. Mediante memorando Nro. GADDMQ-CBDMQ-DAB-2022-0014-MEM, la Dirección de Aviación de Bomberos remite a la Dirección General Administrativa Financiera la solicitud de la reforma al POA 2022 del Programa: GESTION DE RIESGOS proyecto: ATENCIÓN DE EMERGENCIAS de sus actividades.
10. Finalmente, mediante memorando Nro. GADDMQ-CBDMQ-DTC-2022-0009-MEM, el Ing. Alberto Coba, Director de Tecnología y Comunicaciones, remite a la Dirección General Administrativa Financiera la solicitud de reforma al POA 2020 de las actividades a desarrollar por parte de esa Dirección.

El presente informe se lo realizó en base a la estructura del POA 2022 del Cuerpo de Bomberos del DMQ preparado para el Sistema “Mi Ciudad”.

III. OBJETIVO

Presentar al Comandante General del CBDMQ los cambios realizados en el POA 2022 institucional, con el propósito de transferir el presupuesto a proyectos prioritarios Institucionales.

IV. DESARROLLO

1. En relación a lo solicitado por las Direcciones del CB-DMQ, la Dirección de Planificación realizó los siguientes cambios:

Programa	Proyecto	Dirección	Codificado	Incremento	Nuevo Codificado
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Dirección de Aviación Bomberil	1.054.120,72	5.500,00	1.059.620,72
		Dirección Administrativa y Logística	6.582.209,61	1.950.241,79	8.532.451,40
		Dirección Financiera	3.360.452,84	-	3.360.452,84
		Dirección de Talento Humano	726.502,43	26.000,00	752.502,43
		Dirección de Tecnología	1.284.488,24	14.264,00	1.298.752,24
		Dirección de Vinculación	209.694,58	-963,31	208.731,27
		Dirección de Academia de Formación y Especialización de Bomberos	25.041,50	-	25.041,50
		Dirección de Comunicación	450.808,44	-	450.808,44
		Dirección de Operaciones	944.246,65	-	944.246,65
	TOTAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA		**14.637.565,01**	**1.995.042,48**	**16.632.607,49**
	GESTIÓN DE REMUNERACIONES DE PERSONAL	Dirección de Talento Humano	26.405.251,15	20.000,00	26.425.251,15
Total			**41.042.816,16**	**2.015.042,48**	**43.057.858,64**

Programa	Proyecto	Dirección	Codificado	Incremento	Nuevo Codificado
GESTION DE RIESGOS	GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ	Dirección de Academia de Formación y Especialización de Bomberos	7.948.777,88	130.000,00	8.078.777,88
		Dirección de Aviación Bomberil	1.018.866,54	8.124.318,64	9.143.185,18
		Dirección Administrativa y Logística	3.324.558,37	754.528,84	4.079.087,21
		Dirección de Operaciones	19.115.562,16	78.283,66	19.193.845,82
		Dirección de Tecnología	4.873.702,69	304.239,39	5.177.942,08
		Dirección de Talento Humano	180.729,38	22.840,12	203.569,50
		Dirección de Comunicación	216.926,65	-	216.926,65
		Dirección de Prevención	731.680,00	-	731.680,00
		Dirección de Vinculación	154.771,92	-	154.771,92
Total			**37.565.575,59**	**9.414.210,65**	**46.979.786,24**

V. MATRIZ RESUMEN (MI CIUDAD)

PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO ACTIVDAD	TAREA DESCRIPCIÓN	PARTIDA	CODIFICADO INICIAL	INCREMENTO	DISMINUCION	NUEVO CODIFICADO
GESTION DE RIESGOS	GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ	Equipos, herramientas, prendas de protección, insumos y materiales para la atención a	Fortalecer el equipamiento para la atención a emergencias y reducción de riesgos de desastre	730802	5.073.258,11	23.472,80		5.096.730,91
				840103	51.534,00	140.000,00		191.534,00
				840104	3.970.509,33	265.379,11	512.092,00	3.723.796,44
				840106	146.686,40	178.518,24		325.204,64
		Vehículos especializados para la atención de emergencias, reducción	Fortalecer el parque automotor para la atención de emergencias, reducción de	530405	4.595,45	14.194,25		18.789,70
				730405	5.548,42	30.000,00		35.548,42
				840105	10.328.685,76	8.446.985,49	254.349,06	18.521.322,19
		Personal operativo formado, capacitado y especializado	Formar y especializar al personal operativo	730612	839.841,18	239.051,20	109.051,20	969.841,18
		Construcción de infraestructura para la	Fortalecer la infraestructura física para la atención de	750107	7.026.948,44	796.619,72		7.823.568,16
				750501	179.963,06	20.909,12	63.000,00	137.872,18
		Infraestructura, desarrollo tecnológico y de comunicaciones para la atención a	Fortalecer la infraestructura, desarrollo tecnológico y de comunicaciones para la atención a emergencias,	730404	-	45.000,00		45.000,00
				730701	-	7.593,54		7.593,54
				840104	3.429.940,00		45.000,00	3.384.940,00
				840107	906.379,68	34.000,00		940.379,68
		Arrastres Inversión	Liquidar procesos años anteriores (arrastres inversión)	730612	221.572,57		17.897,60	203.674,97
				730802	15.512,98		15.439,56	73,42
				730803	34.927,15		828,93	34.098,22
				730813	5.500,00		5.500,00	-
				730809	-	38.279,68		38.279,68
				840104	659.491,33		105.280,00	554.211,33
				840107	44.676,80	262.645,85		307.322,65
					32.945.570,66	**10.542.649,00**	**1.128.438,35**	**42.359.781,31**

PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO ACTIVDAD	TAREA DESCRIPCIÓN	PARTIDA	CODIFICADO INICIAL	INCREMENTO	DISMINUCION	NUEVO CODIFICADO
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Bienes, servicios y logísitca requerida para actividades operativas y administrativas	Gestionar el uso de recursos operativos, aéreos, financieros y tecnológicos para actividades institucionales	530105	194.571,33	1.000,00		195.571,33
				530303	90.000,00	100.000,00		190.000,00
				530304	100.000,00	200.000,00		300.000,00
				530702	95.590,00	15.000,00		110.590,00
				530704	98.616,42	8.000,00		106.616,42
				570102	1.781.167,20	50.050,00		1.831.217,20
				970101	1.114.758,24		361.000,00	753.758,24
				530106	500,00	100,00		600,00
				530201	50,00	200,00		250,00
				530204	2.000,00	1.000,00		3.000,00
				530301	100,00	100,00		200,00
				530402	300,00	200,00		500,00
				530403	100,00	400,00		500,00
				530404	800,00	400,00		1.200,00
				530405	4.000,00	1.000,00		5.000,00
				530406	500,00	200,00		700,00
				530502	150,00	200,00		350,00
				530702	800,00	500,00		1.300,00
				530704	2.200,00	600,00		2.800,00
				530801	4.000,00	1.100,00		5.100,00
				530802	100,00	200,00		300,00
				530803	100,00	300,00		400,00
				530804	2.500,00	600,00		3.100,00
				530805	800,00	200,00		1.000,00
				530810	400,00	300,00		700,00
				530811	7.000,00	700,00		7.700,00
				530812	2.100,00	400,00		2.500,00
				530813	2.200,00	5.900,00		8.100,00
				530820	300,00	300,00		600,00
				530826	500,00	200,00		700,00
				531404	200,00	450,00		650,00
				531601	100,00		100,00	-
		Bienes, servicios y logísitca requerida para actividades operativas y administrativas	Gestionar el uso de recursos para actividades administrativas y logísticas institucionales	530803	652.617,40	10.000,00		662.617,40
				530813	1.010.216,60	75.431,69		1.085.648,29
				570102	96.000,00		24.000,00	72.000,00
				570201	400.000,00	1.900.000,00		2.300.000,00
				570206	-	24.000,00		24.000,00
				840104	60.920,00	2.000,00		62.920,00
				530820	-	4.000,00		4.000,00
		Bienes, servicios y logísitca requerida para actividades operativas y administrativas	Gestionar el uso de recursos para actividades de talento humano	530612	215.000,00	26.000,00		241.000,00
		Arrastres Corriente	Liquidar procesos años anteriores (arrastres corriente)	520404	1.626,24		1.626,24	-
				530208	138.482,80		16.718,14	121.764,66
				530402	3.416,00	1.626,24		5.042,24
				530404	122.930,88		8.736,00	114.194,88
				530405	505.718,87		1.208,48	504.510,39
				530502	2.923,20		2.923,20	-
				530504	38.149,60	2.923,20	1.384,00	39.688,80
				530802	12.959,11		963,31	11.995,80
				530803	120.490,77	4.799,32	26.678,60	98.611,49
					6.887.954,66	**2.440.380,45**	**445.337,97**	**8.882.997,14**
	GESTIÓN DE REMUNERACIONES DE PERSONAL	Remuneraciones	Gestionar las remuneraciones y beneficios sociales y legales	730606	-	20.000,00		20.000,00
					-	**20.000,00**	**-**	**20.000,00**
					39.833.525,32	**13.003.029,45**	**1.573.776,32**	**51.262.778,45**

VI. CAMBIOS EN TECHOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA	PROYECTO%	CODIFICADO INICIAL	INCREMENTO	NUEVO CODIFICADO	VARIACIÓN
GESTION DE RIESGOS	GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ	37.565.575,59	9.414.210,65	46.979.786,24	25,06%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	14.637565,01	1.995.042,48	16.632.607,49	13,63%
	GESTIÓN DE REMUNERACIONES DE PERSONAL	26.405.251,15	20.000,00	26.425.251,15	0,08%
	Total	**78.608.391,75**	**11.429.253,13**	**90.037.644,88**	**14,54%**

Debido a que la reforma presupuestaria afecta a la asignación para períodos presupuestarios posteriores se realiza la modificación al POA Plurianual según el siguiente detalle

SUBACTIVIDAD	PARTIDA	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027
SERVICIO DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES, HELICÓPTERO DE LA INSTITUCIÓN	570201	1.900.000,00				
ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA COMBATE DE INCENDIOS EN TÚNELES	840104	47.740,00				
ADQUISICIÓN DE CAMILLA O CESTA CON RUEDAS PARA EVACUACIÓN DE VÍCTIMAS EN TÚNELES	840103	77.500,00				
ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO PARA RESCATE EN ACCIDENTES SUBTERRÁNEOS EN EL METRO DE QUITO.	840104	14.915,49				
ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO PARA RESCATE EN ACCIDENTES SUBTERRÁNEOS EN EL METRO DE QUITO.	840106	86.914,86				
ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITARIA	840105	1.332.800,00				
ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITARIA	730405	20.362,63	23.756,45	19.124,35	19.603,14	35.533,55
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA RESCATE Y MATERIALES PELIGROSOS	730405	(14.000,00)	(14.000,00)	(14.000,00)	(14.000,00)	(14.000,00)
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS	840105	(109.006,74)				
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS	730405	(32.839,30)	(49.187,38)	(41.311,37)	(54.125,74)	(36.304,30)

ADQUISICIÓN DE 16 MOTOCICLETAS PARA EVALUACIÓN Y ASISTENCIA PRE HOSPITALARIA	530405	33.377,43	23.947,75	23.947,75	23.947,75	

VII. CONCLUSIONES

- Los cambios solicitados por cada unidad administrativa y operativa han sido revisados y contienen los respaldos y justificativos requeridos para incorporarlos en la presente reforma.
- Los cambios incorporados responden a las directrices institucionales para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales. Dichos cambios tienen correspondencia con los programas, proyectos, productos y actividades determinados por el CBDMQ.
- La presente reforma afecta el techo presupuestario del CBDMQ aprobado por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito en $11.429.253,13

Elaborado por:

Firmado electrónicamente por:
DIEGO ANDRES VILLEGAS GALLO

Ing. Diego Villegas
Analista de Planificación

Aprobado por:

Firmado electrónicamente por:
DIEGO EDUARDO SALAZAR LIZANO

Ing. Diego Salazar
Director de Planificación

Anexo: Matriz consolidada de reforma CB-DMQ